

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2018-A-GADMCA

Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

CONSIDERANDO

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante Acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letras l) de la Constitución de la República;

QUE, el Alcalde del cantón Alausí, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra a) del COOTAD, es competente para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; reformado;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. 007-GAD-P Pumallacta-2018, suscrito por el Gobierno Parroquial, se autoriza al Presidente la transferencia de Mil Quinientos Dólares al GAD Municipal de Alausí para la adquisición de un predio a nombre del Gobierno Parroquial, que

servirá para la ejecución del proyecto saneamiento ambiental y desechos sólidos en la cabecera parroquial;

QUE, mediante memorando No. 162-DJ-GADMCA-2018, de fecha 18 de julio del 2018, el Dr. Antonio Fray Procurador Síndico, solicita al Arq. José Vaca, Director de Planificación remita un informe sobre lo siguiente: 1.- Anuncio del Proyecto para la implementación del proyecto saneamiento ambiental y desechos sólidos en la cabecera parroquial de Pumallacta. 2.- Informe de NO oposición con la planificación y ordenamiento territorial establecido;

QUE, mediante memorando No. 161-DJ-GADMCA-2018, de fecha 18 de julio del 2018, el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico, solicita al Arq. Samuel Robalino, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCA, emita un informe en el que conste el avalúo Catastral del predio denominado BAYURUN de propiedad de los cónyuges Jorge Remigio Saeteros Pérez y Martha Jhaqeline Guadalupe Martínez;

QUE, con fecha 19 de julio del 2018, mediante oficio No. 046-AP-GADMCA-2018, de fecha 19 de julio del 2018, el Arq. José Vaca Oleas Director de Planificación, manifiesta que el predio BAYURUN cuenta con una superficie total de 6.914, 00 metros, de los cuales se requieren 150, 00 metros cuadrados que no presentan oposición con la planificación del PD y OT del GADMCA;

QUE, mediante oficio No. 198-DAP-GADMCA-2018, de fecha 18 de julio del 2018, el Ingeniero William Marcatoma, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, adjunta el ANUNCIO del proyecto para la instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales para la parroquia Pumallacta;

QUE, mediante oficio No. 108-JA y C-2018, de fecha 23 de julio del 2018, el Arq. Samuel Robalino Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCA, emite el informe, manifestando que la superficie real del predio es de 6.914,00, lo cual está dentro del margen de aceptación; por lo tanto, no requiere regularización. La superficie requerida para la expropiación es de 150 m², el avalúo total del área a expropiar es de USD 1.500,00 (Mil quinientos dólares) y el avalúo por metro cuadrado es de 10,00 USD;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto informo el área de influencia presentado por la Dirección de Planificación: El área de influencia directa del proyecto ha sido definida en el sector BAYURUN perteneciente al consolidado urbano de la cabecera parroquial de Pumallacta;

QUE, la expropiación afecta parcialmente el predio identificado con el código catastral No. 06190740617000 CIU No. 36306, de propiedad de los señores: Jorge Remigio Saeteros Pérez y Martha Jhaqeline Guadalupe Martínez;

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

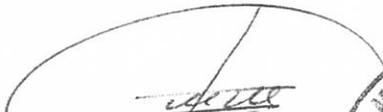
PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la expropiación parcial del predio identificado con el código catastral No. 06190740617000 CIU No. 36306, para la **INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PARROQUIA PUMALLACTA**, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMCA, con la consiguiente área de influencia del predio que corresponde a 150m². Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Alausí.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio con el código catastral No. 06190740617000 CIU No. 36306, de propiedad de los señores: Jorge Remigio Saeteros Pérez y Martha Jhaqeline Guadalupe Martínez; así como también al Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCA.

CUARTO.- De las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el primer día del mes de agosto del año 2018.


Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



